

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, septiembre 26 de 2022. A despacho de la Señora Juez para resolver en el presente asunto radicado No. 2009-273-00, con petición radicada a través de apoderado por la curadora. Sírvase Proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1712
760013110011-2009-273-00

Santiago de Cali, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el abogado ERASMO GARCIA BRAVO, obrando en representación de la Curadora de la persona con discapacidad, señora MARIA ISABEL GARCIA MATEUS, radico memorial en el que solicita se cite a conciliación para fijación de cuota de alimentos, al padre de la persona con discapacidad.

Sobre el particular cabe anotar que dicha conciliación debe ser tramitada en primer lugar ante los Centros de Conciliación extrajudicial, de conformidad con lo ordenado en el artículo 40 de la ley 640 de 2001, cumplida la cual, si se declara fracasada, se puede iniciar el proceso de fijación de cuota alimentaria, ante este despacho de conformidad con lo estipulado en el artículo 43 de la Ley 1996 de 2019.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.-GLOSAR el memorial allegado al despacho por el apoderado judicial de la Curadora de la persona con discapacidad, para que obre y conste.

TERCERO.- NEGAR la petición formulada a través de apoderado judicial por la señora María Isabel García Mateus, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fulvia Gomez'.

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI